



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 9 de junio de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 612/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31, la Acordada TSJ N° 28/2025 y el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. CM N° 152/1999; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.4. del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 152/1999) *“las ferias judiciales son fijadas por el Consejo de la Magistratura. Comprenden el mes de enero y dos semanas en el invierno de cada año, teniendo en cuenta las vacaciones escolares y universitarias y las ferias establecidas por el Tribunal Superior de Justicia”*.

Que las vacaciones escolares y universitarias tendrán lugar desde el 21 de julio hasta el 1° de agosto de 2025, ambas fechas inclusive.

Que además mediante Acordada N° 28/2025, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció la feria judicial de invierno entre los días 21 de julio y 1° de agosto de 2025, ambas fechas inclusive.

Que, en virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde establecer la feria judicial de invierno para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia de la CABA- entre el 21 de julio y el 1° de agosto de 2025, ambas fechas inclusive.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer la feria judicial de invierno entre el 21 de julio y el 1° de agosto de 2025 -ambos inclusive- para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Comunicación Estratégica y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 612/2025**